



Maicao, Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por **ACODELCO LTDA** Contra **CARLOS PALACIO Y OTROS** RAD: No. **44-430-40-89-001-2017-00115-00**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso y ejecutoriada la sentencia de fecha 1 de febrero de 2018, se procederá a la aprobación de costas realizada por secretaria.

Se advierte a las partes que de conformidad al numeral 5 de la norma ibidem, *“La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.”*

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Maicao,

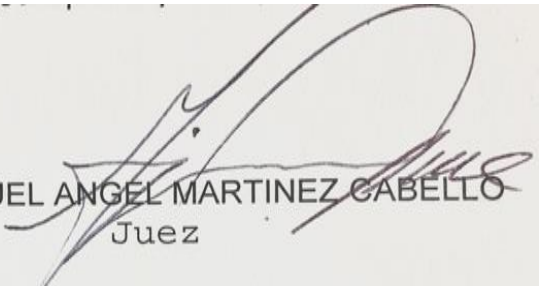
RESUELVE

Primero. - Aprobar la liquidación de costas procesales efectuada por la secretaria de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$200.000.00 m/l
4 Notificaciones	35.088.00 m/l
TOTAL	\$235.088.00 M/l

En total la liquidación de costa corresponde a DOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS **(\$235. 088.00 M/l)**.

Notifíquese y Cúmplase


MIGUEL ANGEL MARTINEZ CABELLO
Juez